MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

BOLETIN

MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEV. PÚBLICOS
PAZ NANCY GISEL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA
TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR
TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA
TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE
TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS
TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS
TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO
CASONA CULTURAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

TE:
FIGUEROA ALCORTA Nº 426

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-

b) Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

SUELDOS NETOS _ JUNIO 2026

FUNCION	NOMBRE	JUNIO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	$ 4785,912.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	$ 4094,928.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	$ 4094,928.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	$ 4208,549.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	$ 4094,928.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	$ 4094,928.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	$ 4094,928.00
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	PAZ,NANCY GISEL	$ 4094,928.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	$ 1728,856.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	$ 3405,486.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	$ 4094,928.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFRE ARRABAL MARIA MARTA	$ 3405,486.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	$ 2488,991.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	$ 2476,891.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	$ 1978,201.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	$ 2488,991.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	$ 2488,991.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	$ 2488,991.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	$ 2077,939.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	$ 2682,017.00

DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	$ 2682,017.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	$ 2682,017.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	$ 2682,017.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	$ 2682,017.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	$ 2682,017.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	$ 2682,017.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	$ 1978,201.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	$ 1978,201.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	$ 1691,087.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	$ 1978,201.00
PERSONAL DE GABINETE	BRUNETTI, LOURDES MARIA	$ 1254,550.00

EJECUCION PRESUPUESTARIA

RENDIC DE CTAS INGRESOS JUNIO 2026
RENDIC DE CTAS EGRESOS JUNIO 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

Sección A

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

VISTO

La Ordenanza N° 57/22 mediante la cual se establece el sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la ciudad de Villa Allende;

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario profundizar las políticas públicas tendientes a la reducción, separación en origen, valorización y disposición adecuada de los residuos sólidos urbanos;

Que la incorporación de la fracción orgánica como categoría diferenciada constituye una herramienta clave para disminuir el volumen de residuos enviados a disposición final;

Que es necesario adecuar la normativa vigente a prácticas modernas de gestión, promoviendo la economía circular y el aprovechamiento de materiales reciclables y biodegradables;

Que corresponde fortalecer las obligaciones de los generadores comerciales y grandes generadores, así como establecer incentivos para quienes adopten buenas prácticas ambientales;

Que resulta necesario incorporar herramientas de control más eficaces, incluyendo medidas sobre transporte y disposición de residuos;

Que asimismo se advierte la necesidad de regular la gestión de residuos patógenos y peligrosos domiciliarios, actualmente no contemplados en la normativa vigente;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 19/26.

Artículo 1°: MODIFÍCASE el artículo 10°, el artículo 11°,los incisos o) u) x) hh) del artículo 12°, los incisos n) y p) del artículo 15°, artículos 31° y 47°; **INCORPÓRESE** el inciso ii) del artículo 12° de la Ordenanza N° 57/22, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10°: INCENTIVOS.
El Departamento Ejecutivo podrá: Estudiar, diseñar, proponer e implementar planes de incentivos tales como la exención o la disminución de tasas, impuestos y otros gravámenes y/o subsidios destinados a emprendimientos relacionados con el reciclaje, el compostaje, la reutilización y otros proyectos vinculados con la Gestión Integral de Residuos que resulten de interés público, sean éstos para empresas, emprendedores, cooperativas, organizaciones de la sociedad civil y otros. Propiciar la radicación de emprendimientos que desarrollen nuevas tecnologías en tratamiento y recuperación de materiales de los Residuos Sólidos Urbanos El Departamento Ejecutivo podrá implementar sistemas de incentivos dirigidos a generadores domiciliarios, comerciales, institucionales y grandes generadores que acrediten la separación en origen, el compostaje o la entrega diferenciada de residuos.

ARTÍCULO 11: CONTENERIZACIÓN.
El departamento ejecutivo tendrá la facultad de implementar (a través de la Autoridad de Aplicación) la disposición transitoria contenerizada, con diferentes modalidades, frecuencias, capacidades y/o tipología según la fracción, ruta de recolección y cantidad de residuos a recepcionar.

ARTÍCULO 12°:
o) GRANDES GENERADORES (GGRSU):
Son aquellos generadores de residuos sólidos urbanos no residenciales que produzcan, como consecuencia de su actividad económica o institucional, una cantidad igual o superior a ***trescientos sesenta (360) litros semanales****.*
Se consideran incluidos, independientemente del volumen: shoppings, centros comerciales o industriales, supermercados, hipermercados, espectáculos o actividades de concurrencia masiva que requieran autorización municipal.

u) REGU: *Se considera Residuo Especial de Generación Universal a todo aquel cuya generación devenga del consumo masivo y que, por sus consecuencias ambientales o características de peligrosidad, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros residuos. A título enunciativo, quedan comprendidos: Aceites Vegetales Usados, (AVU´s), Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs): Pilas, baterías portátiles, Lámparas de bajo consumo conteniendo mercurio. Cartuchos y toners, Neumáticos fuera de uso (NFU) y los residuos patógenos y peligrosos domiciliarios entre otros.*

x) RSU: Residuo Sólido Urbano. *Material rechazado o descartado por su GENERADOR, dispuesto en la vía pública y/o en recipientes específicos -internos o externos-, por el hombre o por causas naturales, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente, todo desecho y polvo que se recoge barriendo y aquel elemento, objeto o sustancia que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, en los núcleos urbanos y rurales, son desechados y/o abandonados, comprendiendo aquellos residuos de origen doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios.*
Quedan excluidos del régimen aquellos residuos peligrosos, incluidos los patógenos, los residuos radioactivos y explosivos y otros que se encuentran regulados por Ley específica Provincial y Nacional.

Los RSU serán categorizados en:

x-1) ***RSU-S: Residuos Sólidos Urbanos Secos****, fracción de los residuos con potencial de ser reciclado, recuperado o coprocesado. Incluye papeles, cartones, plásticos, vidrios, metales, entre otros.*

x-2) ***RSU-O: Fracción Orgánica de los Residuos Sólidos Urbanos.*** *Residuos biodegradables tales como restos de alimentos, frutas, verduras, residuos de origen animal y otros de características similares.*

x-3) ***RSU-R****:* ***Rechazo de Residuos Sólidos Urbanos.*** *Residuos Sólidos Urbanos no comprendidos en las categorías RSU-S o RSU-O. Residuos no reciclables ni coprocesables, ni biodegradables o que por estar mezclados o contaminados por otros residuos no pueden ser reciclados, ni coprocesados ni biodegradados de forma controlada, tales como residuos sanitarios, pañales, elementos de higiene personal, inertes, o residuos mezclados (RSU-S con RSU-O).*

hh)Valorización: *Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los Residuos Sólidos Urbanos, mediante el reciclaje en sus formas físicas, químicas, mecánicas o biológicas, la reutilización, el coprocesamiento o el aprovechamiento energético.*

ii**) Coprocesamiento**: El coprocesamiento de residuos sólidos es la integración de residuos en otro proceso productivo, como la fabricación de cemento, para sustituir materias primas o combustibles fósiles. Este método aprovecha el valor energético y mineral de los residuos, reduciendo la necesidad de recursos naturales y la cantidad de desechos en los rellenos sanitarios, mientras que el alto calor de los hornos y los sistemas de filtrado garantizan que el proceso sea seguro y ambientalmente controlado.

ARTÍCULO 15°:
n) LOS GENERADORES COMERCIALES *deberán realizar la separación en origen de los residuos en al menos dos (2) o tres (3) fracciones:*

- *RSU-S (reciclables)*
- *RSU-O (orgánicos)*
- *RSU-R (rechazo)*

Los residuos deberán disponerse en contenedores diferenciados de propiedad del generador.
Los Generadores Comerciales deberán implementar sistemas de gestión diferenciada de RSU-S y RSU-O, conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación.
Los ***GENERADORES Comerciales*** *deberán presentar ante la DHU, implementar y cumplir el Plan de Gestión de RSU con metas cuantitativas, en los términos de esta Ordenanza, quedando bajo su responsabilidad y a su exclusivo coste y cargo. El Plan de Gestión deberá contemplar la separación de fracciones en los términos de la normativa vigente. La AA se reserva el derecho de requerir a los* ***GENERADORES Comerciales*** *el Plan, su cumplimiento y toda documentación que acredite una adecuada gestión de los RSU. El Plan de Gestión de RSU deberá ser presentado por el GENERADOR al Área de Habilitación de Negocios como requisito para la habilitación.*

p) GRANDES GENERADORES*: I) Los grandes GENERADORES de residuos no están autorizados a colocar sus residuos en la vía pública. Están obligados a contar con un servicio particular de recolección puerta a puerta debidamente habilitado por la AA. Sus residuos deberán ser dispuestos en CONTENEDORES y retirados desde el interior del establecimiento o desde la vía pública con la correspondiente autorización de la AA. Los grandes GENERADORES deberán disponer de un lugar dentro de sus instalaciones para el acopio transitorio de los residuos, debiendo realizar la separación en origen de los RSU-S, RSU-O, RSU-R y adoptar las medidas tendientes a disminuir la cantidad de Residuos Sólidos Urbanos que generan. II) Establécese que los GRANDES GENERADORES de residuos deberán registrarse en el Registro de Grandes Generadores de la DHU, cuyas categorías serán establecidas por vía resolutiva de la Secretaría de Servicios Públicos. III) Los GRANDES GENERADORES deberán presentar ante la DHU, implementar y cumplir el Plan de Gestión de RSU con metas cuantitativas, en los términos de esta Ordenanza, quedando bajo su responsabilidad y a su exclusivo coste y cargo, la gestión interna de los RSU, el transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, debiendo el gran GENERADOR contratar operadores y/o transportistas debidamente autorizados por la AA. El Plan de Gestión deberá contemplar la separación de fracciones en los términos de la normativa vigente. La AA se reserva el derecho de requerir a los GRANDES GENERADORES el Plan, su cumplimiento y toda documentación que acredite una adecuada gestión de los RSU. El alta en el registro de grandes GENERADORES de la DHU se emitirá una vez aprobado el Plan de Gestión y recibida la copia del contrato de prestación del operador y/o*

transportista que realice el servicio de retiro de los residuos. Dicha Alta, deberá ser presentada por el GENERADOR al Área de Habilitación de Negocios como requisito para la habilitación. Los Grandes Generadores deberán implementar sistemas de gestión diferenciada de RSU-S y RSU-O, conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación podrá establecer beneficios, exenciones o regímenes diferenciales para aquellos generadores que acrediten prácticas superadoras de reducción, separación y valorización de residuos.

ARTÍCULO 31°: RESIDUOS PATÓGENOS Y PELIGROSOS DOMICILIARIOS.
La autoridad de aplicación deberá mediante Decreto Reglamentario disponer la implementación de sistemas específicos para la gestión de residuos patógenos y peligrosos domiciliarios, incluyendo puntos de recepción diferenciada y protocolo de disposición segura.

ARTÍCULO 47°: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA.
Los cánones correspondientes a los incumplimientos de lo dispuesto en la presente ordenanza serán analizados, revisados y consignados anualmente en la Ordenanza Impositiva. Los mismos podrán variar año a año conforme se evalúe la conveniencia de modificarlos a efectos de garantizar la optimización de la prestación del servicio, así como la preservación del ambiente. En caso de incumplimiento reiterado se duplicará o triplicará de acuerdo a la repetición de la falta inicial cometida. Los ítems que deberán contemplarse sobre incumplimiento son los que se consignan a continuación, más allá de otros que puedan surgir a pedido del Departamento Ejecutivo: a) Arrojar basura, restos de poda, escombros, agua o cualquier otro elemento en la vía pública, terreno fiscal o privado, no autorizado para tal fin. b) Incumplir con la modalidad de disposición inicial de los residuos de acuerdo a las normas establecidas por la AA sobre días, horarios, volúmenes y modalidades. c) No poseer canasto individual o contenedor para disposición inicial, estando sujeto a ello. d) Depositar en los Puntos Verdes residuos diferentes a los expresamente permitidos e indicados en cada caso. e) Violentar, vandalizar y/o dañar cualquier elemento público de Higiene Urbana. f) Incumplimiento a los programas sobre corrientes especiales de residuos: RAEE´s, AVU, Pilas y Baterías en Desuso, NFU, Escombros y Otros Descartes de Construcción y otros que pudieran surgir. g) Manipulación clandestina de la basura, verdes y/o escombros: desvío de camiones y/o el vuelco en lugares no autorizados por parte de los empleados municipales, empresas concesionarias y otras. h) La disposición de escombros y otros descartes de construcción sin contenedor o en sitios no autorizados. i) No recolectar las heces de las mascotas en la vía pública. j) La existencia de micro o macro basurales en terrenos privados. k) La quema intencional de residuos a cielo abierto. l) El abandono de cadáveres de animales en la vía pública y/o terrenos baldíos. m) El ingreso de RSU

provenientes de otras localidades, a excepción de los convenios específicos que firme la Municipalidad de Villa Allende. n) Otras acciones contrarias a lo dispuesto en la presente ordenanza. Sin perjuicio de las sanciones económicas, la Autoridad de Aplicación podrá disponer:

- *El secuestro preventivo de vehículos utilizados para el transporte o disposición ilegal de residuos*
- *El decomiso definitivo en caso de reincidencia o gravedad*
- *La obligación de recomposición ambiental*
- *La clausura por razones de seguridad, salubridad e higiene, la que será definitiva o temporaria y en este último caso no excederá de (90) días.*

Todo ello con intervención del Juzgado de Faltas y garantizando el derecho de defensa.
Artículo 2°: REEMPLÁZASE en todo el texto de la Ordenanza N° 57/22 las denominaciones **RSU-H y/o FH** por **RSU-R o RSU-O**, según corresponda.

Artículo 3°: DERÓGENSE los incisos **y)** y **z)**del artículo 12°y el artículo 48°de la Ordenanza N° 57/22.-

Artículo 4° : Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 2 de julio de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 142/26 de fecha 08 de Julio de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sra NANCY G. PAZ – Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Servicios Publicos de la Municipalidad de Villa Allende.-

Sección B

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

Decretos Reglamentarios

Sección C

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

Decretos

Villa Allende, 06 de Julio del año 2026.

VISTO:

El **Expediente N°: 12455/2022** iniciado por los Sres. **VELEZ CAMILA JIMENA DNI 39.737.426 y VELEZ CARLOS SANTIAGO DNI 10.320.235** quienes SOLICITAN ESCRITURA VIVIENDA "PLAN DE REPARACION SIERRAS CHICAS" y que el D.E.M expida una constancia mediante la cual se la faculte a disponer del bien inmueble de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

El expediente de referencia mediante el cual los Sres. Camila Jimena Vélez , DNI 39.737.426 y Carlos Santiago Vélez, DNI 10.320.235, solicitan que el D.E.M. expida una autorización o constancia mediante la cual se los faculte a disponer del bien inmueble de su propiedad. En el análisis mismo, se efectúan las siguientes consideraciones.

Que los presentantes manifiestan que son beneficiarios del Plan de Reparación Sierras Chicas, llevado a cabo para familias que fueran afectadas por la inundación ocurrida el día 15/02/2015.

Que juntamente con el escrito introductorio, los presentantes acompañan copia de DNI, Copia del instrumento "Adjudicación – Tenencia Precaria" celebrado con fecha 19/09/2016 entre la presentante y Municipalidad de Villa Allende.

Que manifiestan que por razones de seguridad y bienestar, deben mudarse urgentemente del inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 691, y que teniendo en cuenta la cláusula décimo segunda del Contrato de Adjudicación, solicitan expresa autorización del Departamento Ejecutivo ad referéndum del Concejo Deliberante, para proceder a la venta del inmueble adjudicado.

Que obran en las actuaciones informe emitido por el Ingeniero Luis Cruañez de la Oficina de Catastro de esta Administración Municipal, mediante el cual comunica que los expedientes del loteo del Plan de Reparación de Sierras Chicas (Exptes nro. 1712, 1713 y 1714), se encuentran con aprobación municipal y en elaboración de la precalificación de antecedentes y elaboración de la mensura digital correspondiente para luego continuar con el trámite de aprobación y protocolización en la repartición de Catastro de la Provincia.

Que primeramente, se debe analizar el escrito de Adjudicación – Tenencia Precaria acompañado por la presentante, del cual surge en su parte introductoria que se trata de un Contrato de Tenencia Precaria suscripto entre Municipalidad de Villa Allende y los presentantes con fecha 19/09/2016.

Que mediante el referido instrumento, se estableció que la Municipalidad daba en tenencia precaria a la presentante, una vivienda nueva ubicada en calle Del Niágara, Iguazú, Amazonas, Buenos Aires y Mendoza comprendida en el Plan de Reparación Sierras Chicas destinado a familias afectadas como consecuencia de la inundación producida el día 15/02/2015, en concordancia con el Acuerdo Marco celebrado entre Gobierno de Córdoba y Municipalidad de Villa Allende en el año 2016. A su vez, la tenedora cedió a la Municipalidad derechos y/o cuota parte sucesoria y/o posesoria que tenía o pudiera corresponderle sobre el inmueble afectado por la inundación.

Que se desprende de la cláusula décima segunda del contrato referido, que el mismo es de carácter personal e intransferible quedando prohibida su transferencia total o parcial por cualquier título, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo, "Ad referéndum del Concejo Deliberante".

Que obran en las presentes actuaciones, informe de la Secretaría de Planificación General y Modernización, Oficina de Catastro, mediante el cual se manifiesta que el expediente del loteo tiene aprobación municipal, y se encuentra en elaboración de precalificación de antecedentes y de la mensura digital a efectos de continuar con el trámite de aprobación y protocolización en Catastro de la Provincia.

Que atento al tiempo transcurrido desde la firma del Contrato de Tenencia Precaria, teniendo en cuenta el estado del trámite a los fines de proceder a la escrituración del inmueble referido, y la necesidad y urgencia que poseen los presentantes, Sres. Camila Jimena Velez y Carlos Santiago Velez, se entiende que se puede autorizar de manera expresa a los peticionantes, mediante instrumento idóneo a los fines de ceder su posición contractual.

Que a tales fines, la autorización se debe realizar ad referéndum del Concejo Deliberante, de conformidad a la cláusula décima segunda del referido contrato.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE,
DECRETA

Art. 1°: AUTORIZAR "ad referendum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende" de manera expresa a los Sres. Camila Jimena Velez, DNI 39.737.426 y Carlos Santigo Velez, DNI 10.320.235 para que los mismos dispongan y/o cedan su posición contractual del contrato referido del Plan de Reparación sierras Chicas, ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende, en un todo conforme a los considerandos precedentemente.

Art.2°: SOLICITAR, al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, ratifique el presente Decreto.

Art.3°: NOTIFICAR a los Sres. Camila Jimena Velez, DNI 39.737.426 y Carlos Santigo Velez, DNI 10.320.235, del presente entregando copia del mismo, acompañando acto ratificatorio que oportunamente emane del Concejo Deliberante.

Art. 4°:Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°139/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

Villa Allende, 07 de Julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en 2 (dos) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N° 21/26.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 140/26

Villa Allende, 08 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El **Expte. N° 11666/2026** iniciado por la **SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN** mediante el cual **SOLICITA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA OBRA "REPARACIÓN DE VADO DE HORMIGÓN DE CALLE PASO DE LOS ANDES SOBRE ARROYO SALDÁN"**, para la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que, el señor Secretario de **PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN** de la Municipalidad de Villa Allende, solicita la contratación directa para **"REPARACIÓN DE VADO DE HORMIGÓN DE CALLE PASO DE LOS ANDES SOBRE ARROYO SALDÁN"**, para la Ciudad de Villa Allende.

Que, obra incorporado presupuesto elaborado por la Empresa CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A., quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setenta y Nueve con Setenta y Un centavos ($ 24.264.079,71.-), más I.V.A.

Que, obra previsión de fondos informado por la Secretaria de Hacienda.

De conformidad a lo expuesto por el señor Secretario, se entiende procedente la contratación solicitada a través del procedimiento previsto en el artículo 88, inc. 4, de la Ordenanza N° 1/1990, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026. La misma se fundamente en el carácter urgente y prioritario, debido a que el vado de hormigón actual presenta una

falla estructural severa que afecta un tercio del ancho del mismo, representando un elevado riesgo para los usuarios. Asimismo, la empresa de referencia se encuentra actualmente en las inmediaciones del vado realizando la Obra "CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS DE BARRIO JARDÍN EPICURO", Adjudicada por Decreto N° 200/2025. A raíz de ello, se cuenta con una capacidad de respuesta rápida, un estudio exhaustivo y en detalle de las tareas a realizar, y una minoración en los costos, debido a que no se debe incurrir en costos por traslados de equipos, personal a la zona de obra. La tarea posee complejidades técnicas y constructivas, que requieren la presencia de una empresa con estructura, equipos y recursos que respondan adecuadamente a la necesidad.

Por ello, se puede hacer lugar a la contratación directa para **"REPARACIÓN DE VADO DE HORMIGÓN DE CALLE PASO DE LOS ANDES SOBRE ARROYO SALDÁN"**, para la Ciudad de Villa Allende, por un monto total de Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setenta y Nueve con Setenta y Un centavos ($ 24.264.079,71.-), más I.V.A.

Por ello y lo dictaminado por Aseosría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: AUTORIZAR la contratación directa con la Empresa **CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.** para la Obra **"REPARACIÓN DE VADO DE HORMIGÓN DE CALLE PASO DE LOS ANDES SOBRE ARROYO SALDÁN",** de la Ciudad de Villa Allende, por un monto total de **PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 24.264.079,71.-), MÁS I.V.A.,** de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art. 2°: Entréguese copia del presente Decreto a la Secretaria de **PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN** de la Municipalidad de Villa Allende y a la Empresa **CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.**

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 141/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

Villa Allende, 08 de Julio de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza, **MODIFICACION DE LA ORDENANZA 57/22, DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (G.I.R.S.U).-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 19/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Julio de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 142/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

Villa Allende, 14 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El **Expediente N° 10781/2026** iniciado por la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN** mediante el cual solicita llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA "PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE GUAYAQUIL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE" - ADJUDICACIÓN.**

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 66/26 se hizo lugar al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra **"PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE GUAYAQUIL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Siete ($ 362.956.677.-), impuestos incluidos.-

Que la presente Licitación Pública se realizó de conformidad a lo establecido en el Art. 62 y sgtes. de la Ordenanza Nº 1/1990 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 07 de Mayo de 2.026, que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: **1)** "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.", cotizando en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO ($ 374.292.947,38.-), el objeto de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido; **2)** "DAVID SESTOPAL", cotizando en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 387.661.618,97-), el objeto de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido; **3)** "CIAR S.A.", cotizando en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SIETE CENTAVOS ($ 442.792.165,07.-), el objeto de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido.-

Que seguidamente toma intervención la Secretaría de Planificación General y Modernización, acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando que la oferta que se ajusta a la totalidad de las exigencias de pliego, es la de la empresa "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.", quien cotiza según el pliego, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO ($ 374.292.947,38.-)

Que mediante Decreto N° 125/26 de fecha 16/06/2026, este Departamento Ejecutivo ordenó la **APERTURA DE UN REGISTRO DE OPOSICIONES**, para le Ejecución de la Obra: **"PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE GUAYAQUIL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE",** a fin de que los propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra puedan manifestar su conformidad o disconformidad a la realización de la misma. Pudiéndose manifestar la referida oposición hasta el día 30/06/2026 inclusive, estableciéndose que será ejecutada cuando la proporción de propietarios obligados a su pago que se opusieran no supere el treinta (30) por ciento.

Que el referido porcentaje de oposición no superó el 30%, por lo que la Obra **"PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE GUAYAQUIL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"** puede ser ejecutada.

Que, asimismo, ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, manifestando que el Presupuesto 2026, aprobado mediante Ordenanza N° 51/25, si bien no contempla en forma específica partidas destinadas a la obra referenciada, la Ordenanza precitada faculta al D.E. a efectuar adecuaciones en función de la efectiva recaudación de recursos. En particular el artículo 7 autoriza a afectar recursos que excedan lo previsto a recaudar durante el ejercicio para atender los gastos vinculados a dichos ingresos.

Que en virtud de ello, se estima viable que, en la medida que en se produzca la mayor recaudación de recursos durante el ejercicio, los mismos serán afectados a la ejecución de la obra mencionada, previa comunicación al Concejo Deliberante conforme lo establece la normativa vigente.

Atento a ello, la oferta de la firma "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A."; ha cumplido todos los requisitos del pliego, por lo que se considera la misma la oferta más conveniente.

Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública, en los términos del art. 62 y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que adjudique la presente Licitación Pública para la ejecución de la obra **"PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE GUAYAQUIL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, en los términos señalados, conforme lo especificado por el área técnica, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad, a la firma "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.", quién cotiza según el pliego, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO ($ 374.292.947,38.-), el importe total de la presente Licitación Públcia, IVA incluido.; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente.

Por lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal que adjudique la presente Licitación Pública para la ejecución de la obra **"PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE**

CALLE GUAYAQUIL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE", a la firma "CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A."; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, en los términos del art. 62 y subsiguientes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas Nº 1/90 de Contabilidad y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: PROCÉDASE a la ejecución de la Obra denominada obra **"PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE GUAYAQUIL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"** en virtud de no alcanzar el porcentaje requerido en el Registro de Oposición de la Obra, para la no ejecución de la misma.

Art. 2°: ADJUDICAR la presente Licitación para la obra **"PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA DE CALLE GUAYAQUIL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, a la firma **"CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A."** por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO ($ 374.292.947,38.-),** el importe total de la presente Licitación Públcia, IVA incluido.; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente, todo conforme a lo mencionado en los considerandos precedentemente.

Art. 3°: NOTIFIQUESE a los oferentes, a la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN, A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y AL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** a sus efectos**.**

Art. 4°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.
DECRETO N° 143/26

Villa Allende, 15 de Julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en 1 (una) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N° 22/26.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 144/26

Villa Allende 15 de Julio de 2026

VISTO:

El Decreto 87/26, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Granular y Pavimento** y la **Obra de Cordón Cuneta** a ejecutarse por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en calle **Guayaquil,** entre el 700 al 1.800 de Barrio Lomas Este de la Ciudad de Villa Allende.

El Decreto N° 127/26, mediante el cual se prorroga fecha para aplicar descuento establecido en el Art, 6° del Decreto N° 87/26.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 87/26 en su Artículo 6° establece un **descuento del 25% hasta el día 19/06/2026**, sobre los montos variables mencionados en los incisos a) y b) del Artículo 3°, con la

aplicación de los Artículos 4° y 5°, de corresponder, para todas las parcelas y unidades funcionales cuyos titulares, una vez notificados de las obras, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optaren conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, solicitan se extienda el plazo anteriormente citado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **14/08/2026** de la fecha fijada en el Art. 6° del Decreto 87/26 que establece el **descuento del 25%** sobre los montos variables estipulados para la Obra de Base Pétrea y Pavimento en calle **Guayaquil,** entre el 700 al 1.800 de Barrio Lomas Este de la Ciudad de Villa Allende, para todas las parcelas y/o unidades funcionales cuyos titulares, una vez notificados de las obras, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Art. 2°: DERÓGUESE el Decreto 127/26.

Art. 3°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización y la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DECRETO N° 145/26

Villa Allende 15 de Julio de 2026

VISTO:

El Decreto 88/26, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Granular y Pavimento** y la **Obra de Cordón Cuneta** a ejecutarse por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en calle **La Macarena,** entre el 400 al 1.200 de Barrio Golf de la Ciudad de Villa Allende.

El Decreto N° 128/26, mediante el cual se prorroga fecha para aplicar descuento establecido en el Art, 6° del Decreto N° 88/26.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 88/26 en su Artículo 6° establece un **descuento del 25% hasta el día 19/06/2026**, sobre los montos variables mencionados en los incisos a) y b) del Artículo 3°, con la aplicación de los Artículos 4° y 5°, de corresponder, para todas las parcelas y unidades funcionales

cuyos titulares, una vez notificados de las obras, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optaren conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, solicitan se extienda el plazo anteriormente citado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **14/08/2026** de la fecha fijada en el Art. 6° del Decreto 88/26 que establece el **descuento del 25%** sobre los montos variables estipulados para la Obra de Base Pétrea y Pavimento en calle **La Macarena,** entre el 400 al 1.200 de Barrio Golf de la Ciudad de Villa Allende, para todas las parcelas y/o unidades funcionales cuyos titulares, una vez notificados de las obras, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Art. 2°: DERÓGUESE el Decreto 128/26.

Art. 3°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización y la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 146/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

Resoluciones

Intendencia

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

Villa Allende, 15 de Julio de 2026

VISTO:

El Decreto N° 133/26, de fecha 18 de Junio de 2026, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se **ORDENA LA APERTURA DE UN REGISTRO DE OPOSICIONES**, para le ejecución de la Obra: **PAVIMENTACION DE CALLES DEL BARRIO CHACRAS DE LA VILLA.**

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 5° del Decreto N° 133/26, establecía que tendrán derecho a manifestarse en el registro de oposiciones, todos los propietarios titulares registrales, y/o aquellos que acrediten el derecho de propiedad sobre el inmueble.

Que el Art. 6° del mencionado Decreto establecía que el registro de oposición estaria disponible en Oficinas de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Villa Allende, desde el 22/06/2026 hasta el día 03/07/2026 inclusive,

Que asi mismo el Art. 8, fijó que la obra PAVIMENTACION DE CALLES DEL BARRIO CHACRAS DE LA VILLA, será ejecutada cuando la proporción de propietarios obligados a su pago que se opusieran no supere el treinta (30) por ciento.

Que cerrado el registro de oposiciones, se verificó que el porcentaje de propietarios con derecho a oponerse se manifestaron por la no ejecución de la obra en un treinta y cinco como dos por ciento (35,2 %), por lo que supera el porcentaje establecido en el Art. 8° del Decreto N° 133/26.

Que atento a la voluntad manifiesta de los vecinos en el Registro de Oposiciones, corresponde se proceda al dictado de una instrumento que deje sin efecto el proyecto de ejecución de la obra PAVIMENTACION DE CALLES DEL BARRIO CHACRAS DE LA VILLA .

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE

Art. 1: DEJAR SIN EFECTO, el proyecto de ejecución de la Obra **PAVIMENTACION DE CALLES DEL BARRIO CHACRAS DE LA VILLA,** en conformidad a los considerandos precedentemente mencionados.

Art. 2°: NOTIFICAR, con copia de la presente Resolución a la Administración del Barrio Chacras de la Villa, a fin de que ponga en conocimiento a los propietarios del mismo.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N° 12/26

.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

Resoluciones

Gobierno

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

Villa Allende, 29 de Junio de 2026.

VISTO:

La necesidad de encuadernar la documentación del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta Municipalidad, ocho (8) tomos, para la adecuada conservación de la información contenida en el protocolo de Resoluciones dictadas .-

Y CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad no cuenta con una dependencia que realice los trabajos de encuadernación necesarios para proteger el protocolo original de Resoluciones emanadas del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Que el **Sr. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ** ha ofrecido sus servicios para hacer la encuadernación necesaria de la documentación de referencia realizando, desde hace varios años, un trabajo de excelente calidad.-

Que la aceptación de su asistencia no significa el establecimiento de relación laboral alguna con el municipio.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($ 472.000,00)** al **Sr. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 20.225.485**, con domicilio en calle Juan Bautista Gherra Nº 6.822 de Barrio Don Bosco de la Ciudad de Córdoba, en concepto de trabajos de encuadernación de ocho (8) tomos que contienen las Resoluciones emanadas del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a razón de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL ($ 59.000,00)** cada tomo.-

Art. 2º: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 80/26

Villa Allende, 03 de Julio de 2026.-

VISTO:

La realización del evento con motivo del 9 de Julio, en el cual se llevará a cabo la exhibición de autos antiguos en el Polideportivo Municipal "Atilio Minoldo", en el horario de 10:00 a 16:00 hs., con la participación de aproximadamente ciento setenta (170) personas conductoras de dichos vehículos.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento constituye una actividad de interés comunitario y turístico, orientada a la promoción cultural y recreativa de la ciudad;

Que resulta necesario prever la provisión de alimentos para el almuerzo de los participantes, habiéndose dispuesto la adquisición de cincuenta (50) docenas de empanadas surtidas;

Que el valor acordado por docena asciende a la suma de PESOS TRECE MIL ($13.000,00), totalizando un monto de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL** ($650.000,00);

Que corresponde autorizar el pago correspondiente al proveedor designado, a fin de garantizar la correcta organización del evento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago por la suma total de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($650.000,00)** al Sr. **OCHOA RODRIGO AGUSTÍN**, DNI Nº 42.978.620, en concepto de provisión de cincuenta (50) docenas de empanadas surtidas destinadas al almuerzo de los participantes del evento de exhibición de autos antiguos a realizarse el día 9 de julio en el Polideportivo Municipal "Atilio Minoldo".

Art. 2°: DISPÓNESE que la transferencia del monto autorizado en el artículo precedente deberá efectuarse con fecha 08 de julio de 2024, a la cuenta y datos bancarios del proveedor, a saber:

- **CBU:** 0000003100066293635569
- **Alias:** loderodri22
- **CVU:** 0000003100066293635569
- **Titular:** Rodrigo Agustín Ochoa

Art. 3°: COMUNÍQUESE a la Secretaría de Economia y Finanza a sus efectos.

Art. 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 81/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

Villa Allende, de 07 Julio de 2026

VISTO:

El Expediente Municipal **N.º 11631/2026**, mediante el cual el Segundo Comandante **RAÚL ARISMENDE**, en representación de Gendarmería Nacional Argentina, solicita colaboración para la realización del servicio de desagote correspondiente a la limpieza de la cámara séptica y pozos cloacales del predio ubicado en calle Malvinas Argentinas N.º 1387.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se encuentra debidamente incorporada en el expediente citado, requiriendo la prestación del servicio de desagote a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones sanitarias del predio mencionado.

Que Gendarmería Nacional Argentina cumple funciones esenciales vinculadas a la seguridad pública y al control preventivo en la jurisdicción.

Que dicho organismo desarrolla tareas coordinadas con el área de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Villa Allende y con la Policía de la Provincia de Córdoba, contribuyendo al fortalecimiento de las acciones de prevención y seguridad en la comunidad.

Que resulta conveniente y oportuno autorizar la colaboración solicitada, en el marco de las facultades conferidas a esta Secretaría y de las políticas de cooperación interinstitucional que promueve el Municipio.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art.1º: **AUTORIZAR** la contratación del servicio de desagote destinado a la limpieza de la cámara séptica y pozos cloacales del predio de Gendarmería Nacional Argentina ubicado en calle Malvinas Argentinas N.º 1387, conforme a la solicitud obrante en el Expediente Municipal N.º 11631/2026.

Art.2º: **AUTORIZAR** a las áreas competentes a efectuar las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias para la ejecución del servicio referido.

Art.3º: Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 82/26

Villa Allende, 14 de Julio de 2026

VISTO:

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

El pedido ingresado por **CÁRITAS PARROQUIAL VILLA ALLENDE,** mediante **Expediente Nº 117052026**, referida a su tradicional actividad solidaria **"MARATON DEL TEJIDO"** en el marco de las Fiestas Patronales de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que dichas celebraciones son caras al sentimiento de la población de nuestra ciudad, mayoritariamente profesantes del culto católico y fervorosos marianistas deseosos de manifestar su devoción a la Virgen del Carmen.

Que como es costumbre, entre las actividades propuestas se destaca la jornada solidaria de confección de mantas de lana destinadas a las familias de menores recursos, siendo convocada por esta organización no gubernamental.

Que esta administración brinda su apoyo a todas las actividades cuya finalidad sea fraternamente dedicada a quienes menos tienen, buscando su bienestar.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art.1º: **AUTORIZAR** la adquisición de DIEZ (10) kilogramos de lana, para ser utilizada en la confección de mantas, evento convocado por **CÁRITAS PARROQUIAL VILLA ALLENDE.**

Art. 2º:Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, y a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende, a sus efectos.

Art. 3º:Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 83/26

Villa Allende, 17 de Julio de 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 15/95, la cual regula y prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública; la Ordenanza Municipal Nº 26/16, que limita, regula y prohíbe de forma absoluta la pirotecnia en la Ciudad de Villa Allende; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la Final del Mundial de Fútbol, el Polideportivo Municipal de la Ciudad de Villa Allende ha sido designado como el principal punto de encuentro, proyección comunitaria y concentración social de ciudadanos.

Que la afluencia masiva de personas en las zonas aledañas a dicho predio genera la necesidad de adoptar medidas preventivas excepcionales y de ordenamiento urbano para mitigar los factores de riesgo asociados tanto al consumo de alcohol como al uso de elementos pirotécnicos, garantizando la seguridad, la salud y la convivencia pacífica de los asistentes.

Que es de público conocimiento el impacto socioambiental negativo, los accidentes y las lesiones físicas que producen las explosiones o estallidos propios de la pirotecnia, afectando de manera irreversible la integridad de bebés, niños, ancianos, personas con capacidades diferentes y mascotas.

Que el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 15/95 faculta a la administración municipal a reglamentar el uso y excepciones en el dominio público, mientras que los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza Nº 26/16 prohíben de manera taxativa la tenencia, comercialización, venta y uso de artefactos pirotécnicos tanto en espacios públicos como privados, otorgando plena competencia a esta Secretaría para coordinar e intensificar las tareas de fiscalización y prevención.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1º: DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE PREVENCIÓN. ESTABLÉCESE un "Perímetro de Exclusión y Prevención Urbana" afectado a la seguridad comunitaria con motivo de la Final del Mundial de Fútbol, el cual comprenderá el área pública y los establecimientos comerciales ubicados en **un radio de doscientos (200) metros alrededor del predio del Polideportivo Municipal**.

Art 2º: VEDA HORARIA Y ALCANCE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. DISPÓNESE la veda absoluta para el consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público, así como la suspensión de todo permiso transitorio de expendio, servicio en veredas, terrazas comerciales o modalidades análogas dentro del perímetro establecido en el Artículo 1º, con excepción de los bares y/o

restaurantes, los que podrán vender para consumo exclusivo en el lugar. Esta medida comenzará a regir **a partir de las 16:00 horas y se extenderá hasta las 22:00 horas del día 19 de julio de 2026.**

Art 3º: RECORDATORIO Y PROHIBICIÓN DE PIROTECNIA. RECUÉRDESE la vigencia plena de la Ordenanza Nº 26/16, por la cual se encuentra estrictamente **prohibida la tenencia, fabricación, comercialización, depósito, venta al público (mayorista o minorista) y el uso de cualquier tipo de productos de pirotecnia**, sean o no de venta libre, en todo el ámbito del ejido municipal y con especial énfasis dentro del perímetro delimitado en el Artículo 1º.

Art 4º: NOTIFICACIÓN COMPROMISO A COMERCIOS. INSTRUYASE a la Dirección de Inspección General a notificar fehacientemente a los comercios radicados dentro del perímetro delimitado en el Artículo 1º (kioscos, almacenes, gastronómicos y afines) respecto a las restricciones de consumo de alcohol en el espacio exterior y la prohibición absoluta de venta de pirotecnia, bajo apercibimiento de la aplicación directa de las sanciones, multas, decomisos y clausuras inmediatas previstas en las Ordenanzas Nº 15/95 y Nº 26/16.

Art 5º: OPERATIVO DE CONTROL, SEGURIDAD Y DECOMISO. COORDÍNESE con la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Policía de la Provincia de Córdoba el despliegue del personal de fiscalización en los accesos y dentro del radio de exclusión de doscientos (200) metros del Polideportivo Municipal para controlar el efectivo cumplimiento de la presente, facultando a los agentes a proceder al inmediato **decomiso de la mercadería pirotécnica** (Art. 8º Ord. 26/16) y de las bebidas alcohólicas que pretendan ser ingresadas o utilizadas en infracción.

Art 6º: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su refrendo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 84/26

Villa Allende, 17 de Julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de colaboración presentada por el Sr. **JOSÉ AGUIRRE**, en representación de la Agrupación Gaucha **"La Amistad"**, ingresada bajo Expediente N° 11730/2026, mediante la cual solicita el aporte de insumos destinados a la elaboración de locro para los montados que acompañarán la tradicional llegada de la Virgen Nuestra Señora del Carmen al Predio Virgen del Carmen, por el Camino San Fernando, prevista para el día **19 de julio de 2026**;

Y CONSIDERANDO:

Que la celebración en honor a **Nuestra Señora del Carmen**, Patrona de la Ciudad de Villa Allende, constituye una de las manifestaciones religiosas y culturales más representativas de la comunidad, congregando cada año a un importante número de vecinos y peregrinos que participan de las actividades organizadas en su homenaje.

Que la tradicional procesión de la imagen de la Virgen hasta el Predio Virgen del Carmen, acompañada por agrupaciones gauchas y jinetes montados, forma parte del patrimonio cultural y de las costumbres arraigadas de nuestra ciudad, fortaleciendo los valores de identidad, participación comunitaria y tradición.

Que el Sr. José Aguirre, en representación de la Agrupación Gaucha "La Amistad", ha solicitado la colaboración de este Municipio con insumos destinados a la elaboración de locro que será ofrecido como almuerzo a los montados que participarán de la procesión, contribuyendo al desarrollo de dicha celebración.

Que resulta oportuno brindar el apoyo solicitado, promoviendo la realización de actividades de interés comunitario, cultural y religioso que fortalecen el tejido social de la ciudad.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la colaboración para la realización de la tradicional llegada de la Virgen Nuestra Señora del Carmen al Predio Virgen del Carmen, prevista para el día **19 de julio de 2026**, mediante la entrega de los siguientes insumos destinados a la elaboración de locro:

- Diez (10) kilos de maíz.
- Nueve (9) kilos de porotos.
- Treinta y cinco (35) kilos de zapallo.
- Diez (10) kilos de mondongo.
- Diez (10) unidades de tripa gorda.
- Diez (10) kilos de hueso de cerdo.
- Diez (10) kilos de cuero de cerdo.
- Diez (10) kilos de pata de cerdo.
- Diez (10) kilos de falda.
- Doscientos (200) bollos de pan.
- Doscientas (200) bandejas descartables.
- Doscientas (200) cucharas descartables.

Art. 2°: **ADHERIR** a la celebración de la tradicional llegada de la imagen de **Nuestra Señora del Carmen**, Patrona de la Ciudad de Villa Allende, destacando su trascendencia religiosa, cultural y social para toda la comunidad.

Art. 3°: **COMUNÍQUESE** a la Oficina de Compras y Suministros y a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 85 /26.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

Resoluciones

C.D.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

Sección D

Publicación de Interés General

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

Resoluciones de Secretaria de Economía y Finanza

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

Sección D

Publicación de Interés General

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 599
